AÑO 1986.—NUMERO 52 MIERCOLES, 30 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1182

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 3

ESPECTACULOS TAURINOS

Iniciada ya la temporada taurina 1986, este Gobierno Civil quiere recordar a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, Empresarios de toros y organizadores de festejos taurinos en general la necesidad de dar un estricto cumplimiento, por parte de los mismos, a cuantas normas se contienen en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos (Orden de 1 de marzo de 1962 y Orden de 10 de mayo de 1982) por las que se regulan los espectáculos taurinos tradicionales.

De modo especial y ante las numerosas consultas recibidas, se hace necesario puntualizar cuáles son aquellos documentos que deban presentarse en el Gobierno Civil de la provincia, con una antelación de, por lo menos, cinco días a la celebración de cualquier tipo de espectáculo taurino.

I. Respecto de aquellos espectáculos taurinos que se contemplan en el artículo 46 del citado Reglamento:

CORRIDAS DE TOROS.
CORRIDAS DE NOVILLOS CON PICADORES.
CORRIDAS DE NOVILLOS SIN PICADORES.
FESTIVALES.
BECERRADAS.
TOREO COMICO.

Y de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del mismo, deberá presentarse necesariamente la siguiente documentación:

1. Solicitud, dirigida a la Excma. señora Gobernadora Civil, interesando autorización para el festejo de que se trate, suscrita por la Alcaldía, Empresa o particular organizador.

2. Certificado de Arquitecto, Aparejador o Arquitecto Técnico, visado por el Colegio respectivo, en que se haga constar taxativamente que la plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne las condiciones de seguridad que determina el artículo 21, con expresión del aforo de la misma.

3. Certificación del Director de Salud Pública o Facultativo en quien delegue, según la localidad de que se trate, en la que se haga constar que la Enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que está dedicada y dotada de todos los elementos que se establecen en el Reglamento.

4. Certificación del Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, haciendo constar que los corrales y chiqueros, así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario.

5. Certificación del Alcalde, Empresa o particular organizador del espectáculo, en la que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia son mayores de dieciséis años.

6. Autorización de los padres, tutores o representantes legales de los menores de dieciocho años.

7. Certificación expedida por la Organización Profesional o Sindical a la que pertenezcan los interesados y, en caso de no pertenecer ni estar afiliado a ninguna Entidad Sindical o Profesional, documento firmado por el interesado en que se haga constar expresamente tal extremo.

8. Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraído del libro de la misma, en el que se haga constar fecha de nacimiento, nombre y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso los sobreros.

9. Declaración jurada del ganadero haciendo constar que las reses no han sido toreadas ni sus defensas mermadas, limitadas o sometidas a manipulaciones fraudulentas.

10. Certificación de Sanidad de las reses, expedida por el Veterinario titular del municipio a que pertenezcan las dehesas de procedencia de las reses.

11. Certificado de compraventa de las reses, debidamente visado por la Asociación o Entidad a que pertenezca el ganadero.

12. Copias de los contratos de trabajo de los Espadas y demás profesionales que tomen parte en el espectáculo, debidamente visadas por la competente Oficina de la Dirección de Trabajo y con el sello y firma de la Empresa u organización del espectáculo y de la correspondiente Organización Profesional, en su caso.

13. Certificación que acredite haber sido satisfechas las obligaciones para con el Régimen Especial de la Seguridad Social.

14. En caso de ser el Ayuntamiento la empresa de los festejos, deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Secretario que el acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos de la Corporación municipal y que ésta se halla al corriente del pago de sus obligaciones.

15. Si el festejo a celebrar fuera nocturno, se acompañará certificación expedida por la Dirección de Industria, acreditativa de que la plaza cuenta con la debida instalación de alumbrado general y supletorio en debidas condiciones.

16. Programa o carteles anunciadores del festejo, cuyos datos deberán coincidir, en todo caso, con los reseñados en la documentación presentada en este Gobierno Civil.

II. Respecto de aquellos espectáculos taurinos que, de manera específica, vienen autorizados por la Orden del Ministerio del Interior de 10 de mayo de 1982, deberá presentarse necesariamente la siguiente documentación:

a) ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS:

1. Sucinta memoria, con informe favorable del Ayuntamento, en que se acredite la tradición popular del encierro.

2. Contrato y demás documentación, a que se ha hecho alusión en el apartado I, acreditativos de que se disponen de los asesoramientos y ayuda de un profesional taurino.

3. Documento que acredite poder disponer de 10 o más colaboradores voluntarios capacitados para impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como para llevar a cabo el rescate o socorro inmediato de las víctimas que puedan causar las reses.

4. Documento acreditativo de que ha sido establecido un servicio sanitario idóneo en la plaza para la atención inmediata de las posibles víctimas que puedan causar las reses, incluyendo ambulancia.

5. Póliza de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los espectadores y participantes no profesionales, así como de terceros que pudieran resultar perjudicados con ocasión de las anomalías ocurridas en el encierro.

6. Documento justificante de haber interesado la presencia, para control del encierro, de veterinarios, ganaderos, empresarios y toreros.

b) SUELTA DE RESES (MACHOS O HEMBRAS DESPUNTADOS O EMBOLADOS) PARA FOMENTO Y RECREO DE LA AFICION.

Como quiera que este tipo de festejos únicamente puede realizarse después de haberse celebrado previamente otro espectáculo taurino de los previstos en el Reglamento de Espectáculos Taurinos en que se hayan lidiado y dado muerte, como mínimo, a dos machos, deberá solicitarse autorización para tales sueltas junto con la solicitud del permiso del Festejo principal, acompañándose las mismas de aquellas medidas y condicionamientos previos, simultáneos y posteriores de que se rodea el Festejo principal y, en todo caso, concluida la suelta, las reses, macho o hembra, una vez retiradas del redondel serán sacrificadas en lugar adecuado en las dependencias de la plaza, quedando expresamente prohibido el darles muerte durante o después de su lidia en el redondel en presencia del público asistente, debiendo presenciar la muerte el Delegado de la Autoridad, veterinario, ganaderos y empresarios o representantes legales y procediendo en la forma prevista en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

c) TOREO DE VAQUILLAS EN PLAZAS PUBLICAS:

1. Solicitud, dirigida a la Excma. señora Gobernadora Civil, interesando autorización firmada por el Alcalde del Ayuntamiento o particular promotor del festejo.

2. Sucinta memoria, favorablemente informada por el Ayuntamiento, en su caso, en la que se acredite la tradición popular del festejo.

3. Certificado de Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, visado por el Colegio respectivo, en el que se haga constar expresamente que las instalaciones que se hayan hecho para ser utilizadas con motivo del festejo reúnen las condiciones de seguridad y solidez suficientes.

4. Certificado del Director de Salud Pública o Facultativo en quien delegue, en el que se haga constar que la enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que se destina y está dotada de todos los elementos que establece el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

5. Justificante de disponerse de una ambulancia, que una hora antes de comenzar el festejo se situará junto a la enfermería, dotada con todos los medios para ejecutar el traslado de cualquier herido, sea profesional taurino, participantes en el mismo o espectador, al Centro Sanitario más próximo que disponga de medios para efectuar cualquier intervención especializada.

6. Certificación del Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, expedido por la Jefatura Provincial de Protección Animal de la Dirección General de Agricultura, Pesca y Alimentación, correspondiente a cada una de las reses, en que constará, en todo caso, que no han sido lidiadas con antelación en otro espectáculo, pudiendo, para las hembras, ser sustituida esta certificación por el informe post-mortem del Veterinario y declaración jurada del ganadero acreditando la edad y el hecho de que no ha sido toreada con anterioridad.

7. Cuando el Ayuntamiento sea el promotor del espectáculo, certificación expedida por el Secretario en que se haga constar que el acuerdo para la celebración del festejo ha sido adoptado por mayoría de votos en la Corporación municipal.

8. Póliza de seguro colectivo por la cuantía suficiente para cubrir cualquier riesgo o accidente que con motivo del festejo pueda producirse.

9. Contrato de un diestro profesional de la categoría de Matador de toros o novillos, indistintamente, que actuará como Director de lidia para auxiliar a los que tomen parte en la fiesta.

10. Justificante de haber interesado la designación previa de Veterinarios a los fines previstos en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

En todo caso, al terminar el festejo o, como máximo, al terminar el ciclo de festejos programados para una localidad con motivo de una concreta festividad —siempre que al concluir cada uno de ellos se certifique o informe por el Veterinario de servicio y el Delegado gubernativo que continúan reuniendo condiciones para la la lidia y que no se ha aumentado notablemente su peligrosidad— y una vez despejado de público el recinto en que se celebren, las reses que hubieren sido toreadas serán sacrificadas inmediatamente en lugar adecuado, quedando prohibido expresamente darles muerte durante o después de su lidia en presencia del público asistente, debiendo presenciar la muerte el Delegado de la autoridad, veterinario, ganadero, empresarios o sus representantes legales y procediendo en la forma prevista en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Igualmente y ante el hecho, que viene apreciándose las últimas temporadas por la Sección de Control de Espectáculos Taurinos de la Comisaría General de Documentación de la Dirección General de Policía, de que un elevado porcentaje de los festejos que se celebran en localidades de la mayoría del territorio nacional dejan de cumplimentar la remisión del acta post-mortem, que preceptúa el artículo 134 del Reglamento Taurino, haciendo imposible conocer las infracciones que por defectos en el peso puedan cometerse, debido a que los Agentes de la Autoridad que intervienen en el desarrollo de los festejos desconocen la existencia del impreso-acta y en su lugar y por error suelen remitir un certificado de Veterinaria, por este Gobierno Civil se hace llegar a V. S. fotocopia del modelo de acta post-mortem, encareciendo a V. S. que, en caso de celebrarse algún festejo taurino en esa localidad la presente temporada 1986, se sirva ordenar la cumplimentación de la misma en todos sus extremos, así como su firma por todas las personas que reglamentariamente han de presenciar los reconocimientos y que se citan en el mismo impreso, justificándose por diligencias en regla la falta de cualquier firma.

Las normas que deben tenerse en cuenta para cumplimentar dichas actas son las siguientes:

— Cuando en el festejo intervengan más de una ganadería, deberá especificarse en el acta a quién corresponde cada una de las reses lidiadas, al objeto de que no haya duda sobre el ganadero que deba ser sancionado por falta o exceso de peso de la res.

— En el apartado de defensa, contenido en el acta, deberá detallarse si alguna de ellas son enviadas a examen a la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria, porque resultasen sospechosas de manipulación a juicio de los Veterinarios, y, en este caso, remitirán una copia del acta a la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública directamente en sobre aparte de las cajas donde van las astas, ya que dicho Organismo ha de citar a la ganadería para que envíe un representante al examen.

— En el apartado de peso, deberá hacerse constar, además del peso de las reses que intervinieron en el espectáculo en cuestión, si el mismo ha sido realizado a la canal o al arrastre, tratándose de plazas de tercera categoría que es donde puede existir infracción por falta o exceso de peso.

— Al terminar el festejo, según previene el Reglamento, el Presidente de la corrida adelantará por telegrama al Director de la Seguridad del Estado los pesos, especificando en las plazas de tercera categoría si el peso se ha verificado al arrastre o a la canal.

— En las cajas donde se envían las astas, embaladas conforme dispone el artículo 134 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, figurará con tinta que no se pueda borrar el nombre de la plaza y localidad, ya que muchas veces, al efectuarse el examen en la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria, con la devolución de las cajas, resulta imposible saber su procedencia por figurar en una etiqueta de papel que se ha estropeado. El envío de las cajas se hará por los servicios de puerta a puerta de la RENFE o por agencia de transportes, a portes pagados y con destino a la Jefatura Superior de Policía de Madrid.

Finalmente, junto con el estricto cumplimiento de cuanto queda señalado expresamente en la presente Circular, se recuerda también la necesidad de observar todas aquellas normas que se contienen en el Reglamento de Espectáculos Taurinos tendentes a evitar en todo momento sufrimientos injustificados a las reses, de un lado, y herir la sensibilidad del público espectador, de otro.

Segovia, 15 de abril de 1986.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

A N E X O

CARA A

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

A C T A

Señores asistentes:

Delegado de la Autoridad:
D.
Representante de la empresa:
D.
Representante del ganadero:
D.
D.
D.
Veterinarios de servicio:
D.
D.
Secretario:
D.

En
siendo las horas del día
de del año , en su plaza
de toros de
REUNIDAS las personas expresadas al margen, con la asistencia del señor Presidente de la corrida
D.
Se ha procedido al reconocimiento «post-mortem» de las reses lidiadas en la ciudad y plaza que se citan, en virtud de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Espectáculos Taurinos relativos a las defensas, edad y peso, cuyo resultado ha sido el siguiente:

DEFENSAS

EDAD

PESO

Hierros

GANADERIAS.—Nombres

CLASE DE ESPECTACULOS:

DIA Y HORA DEL MISMO:

La presente acta se da por terminada a las horas del día de la fecha.

Y para que conste, se extiende la presente con sus copias, que firman, una vez que la leyeron por sí todo los asistentes, dándose por terminada a la hora que se expresa, entregándose un ejemplar a cada uno de aquéllo y remitiéndose otro a la Comisaría General de Documentación de la Dirección de la Seguridad del Estado, d todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

El Delegado de la Autoridad,

El representante de la Empresa,

El Veterinario de Servicio,

El representante del Ganadero,

El representante del Ganadero,

El Veterinario de Servicio,

El Secretario,

CARA B

Conforme a lo dispuesto en la circular número 418, de 4 de marzo de 1972, se extienden las diligencias siguientes:

DILIGENCIA para hacer constar que las reses que llegaron a la Plaza el de de

De todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

OTRA para hacer constar el orden de actuación de los espadas y si usaron o no el estoque simulado:

Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro

De todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

OTRA para hacer constar que por el señor Presidente, en uso de las atribuciones que le están conferidas, fueron otorgados los siguientes trofeos:

Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro

GANADEROS

De todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

874

Junta de Castilla y León

Servicios Tributarios de Economía y Hacienda

DELEGACION TERRITORIAL

Resultando reiteradamente desconocidos, al intentar su notificación en los municipios que se indican, los contribuyentes que se relacionan, dicha notificación se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Número de liquidación, nombre y apellidos e importe

SAN ILDEFONSO

Concepto: Transmisiones

T 1324 María Esteban Martín, 1.125 pesetas.

TOLOCIRIO

Concepto: Transmisiones

C 000112 Antonio Sanz García, 520 pesetas.

LA LASTRILLA

Concepto: Transmisiones

T 1559 Jacinto Martín Martín, 76.805 pesetas.

MADERUELO

Concepto: Transmisiones

C 000117 Víctor Bayo Sabaté, 5.155 pesetas.

RODA DE ERESMA

Concepto: Transmisiones

T 1574 Pedro Frutos García, 8.526 pesetas.

LABAJOS

Concepto: Transmisiones

C 000122 Nicanor García Valriberas, 829 pesetas.

REVENGA

Concepto: Transmisiones

T 1656 José María Aparicio Soria, 32.141 pesetas.

SEGOVIA

Concepto: Transmisiones

T 1561 Adolfo Estirado Flores, 6.550 pesetas.
T 1526 Miguel Velasco Alvaro, 3.095.

PLAZO DE INGRESO: Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria, sin recargo, en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace del día 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si la publicación de este anuncio se hace desde el 16 al último día del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

RECURSOS: De reposición, ante la Oficina que practicó la liquidación, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, en el plazo de QUINCE DIAS, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Segovia, a 18 de marzo de 1986.—El Jefe de los Servicios Tributarios.

874

Resultando reiteradamente desconocidos, al intentar su notificación en dichos municipios, los contribuyentes que se relacionan, dicha notificación se efectúa por el presente a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Número liquidación, nombre y apellidos, valor declarado y valor fijado por servico valoración

FUENTE SANTA CRUZ

Concepto: Valoraciones

4131 Pablo Valero Cuadrado, 100.000 y 160.000 pesetas.

COLLADO HERMOSO

Concepto: Valoraciones

4962 Julio C. Hidalgo Martín, 150.000 y 850.000 pesetas,

BRIEVA

Concepto: Valoraciones

3723 María Escudero Isabel, 42.000 y 281.200 pesetas.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que contra dicha valoración, caso de disconformidad, podrá recurrir alternativamente, en reposición, ante esta Oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. En ambos casos en el plazo de QUINCE DIAS hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En idéntico plazo podrá solicitar ante esta Oficina la práctica de tasación pericial contradictoria, conforme al artículo 52 de la Ley General Tributaria, con nombramiento de peritos a su cargo.

Segovia, a 18 de marzo de 1986.—El Jefe de los Servicios Tributarios.

966

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Javier Oviedo García, con domicilio en San Cristóbal de la Vega.

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Cristóbal de la Vega, teniendo su origen en una línea eléctrica propiedad del peticionario y don Epifanio Sanz Galindo, finalizando en un nuevo centro de transformación de 25 kVA. en el kilómetro 127,700 de la carretera N-403.

Finalidad de la instalación: Electrificación de un Bar-Pub.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 908 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.815.459 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de

la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 1 de abril de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1206

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Villacastín.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villacastín, teniendo su origen en una línea que suministra energía a la depuradora del peticionario, finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a un sondeo para abastecimiento de agua a la población.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; ténsión, 15 kV.; longitud, 2.493 metros; conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.669.909 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 16 de abril de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1186

Magistratura de Trabajo de Segovia

CEDULA DE NOTIFICACION

DON JOSE LUIS CABELLO DE LA TORRE, Magistrado de Trabajo suplente de dicha ciudad y su provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente tramitado en esta Magistratura de Trabajo con el número 6/1985 y acum. 681/84, a instancia de Caminos, Edificios y Obras, S. A., y don Juan José Cercadillo García, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Isidro Revenga Velasco, doña Concepción Aguilera Sánchez y los herederos de Domingo Rivera y de Santos de Andrés Plaza, en reclamación de anulación de recargo de prestaciones por accidente de trabajo, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1986, providencia del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA.—Dada cuenta: El precedente escrito, únase a los autos de su razón, junto con el justificante que acompaña, de haber hecho la consignación requerida en la cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social, Caja Postal de Madrid. Se tiene por anunciado en su día el recurso de suplicación por la parte demandante, Caminos, Edificios y Obras, S. A.; dése traslado de la copia del escrito a las partes recurridas y entréguense los autos a la recurrente, advirtiéndole a los efectos que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría de la Magistratura para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar escrito en persona afecta a su despacho, para en su presentación recorgerlos, a fin de que formalice el rec de Suplicación anunciado, dentro del también impro gable plazo de los diez días sucesivos al de una audie concedida para hacerse cargo de los autos, consigna en la cuenta de «Recursos de Suplicación», abierta e Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (Sucu número 1, número 18300174-7) la suma de 2.500 pese acompañando el justificante con dicho escrito. Una formalizado el mismo por dicho demandante recurre se acordará la entrega a la otra parte recurrente. Co esta providencia cabe interponer recurso de reposi en el plazo de tres días.—El Secretario proponente, nuel Marín.—Conforme: El Magistrado, José Luis Ca llo.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación de dicha provide a los condemandados, herederos de Domingo Reve Aguilera y herederos de Santos de Andrés Plaza, y publicación en el Boletín Oficial de la provincia y e tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el sente, en Segovia, a once de abril de mil novecien ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo suplente, Luis Cabello de la Torre.—El Secretario (ilegible).

1

Confederación Hidrográfica del Due

Comisaría de Aguas

El Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputaci Provincial de Segovia solicita autorización para ensa char un pontón sobre el arroyo Milanillos, en térmi de Ortigosa del Monte (Segovia), en la carretera de Ho toria a Otero de Herreros.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguie tes:

Construcción de un nuevo pontón, adosado al existent mediante un arco rebajado de 7 metros de luz, 0,50 m tros de espesor y 4 metros de longitud, apoyados sob cimiento de hormigón en masa.

Los hombros de ambos arcos se rellenarán con grav cemento y sobre ella se construirá una losa de reparto d 0,20 metros de espesor, armada con retícula de tetracer de diámetro 6 milímetros a 15 centímetros.

La altura de la rasante sobre el fondo del cauce e de 6,30 metros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dis puesto en las disposiciones vigentes, a fin de que, en e plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publica ción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinen tes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante e mismo período de tiempo, en esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de abril de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1207

Don Luis Alberto Carrera, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Remondo, en su representación, solicita la concesión de un aprovechamiento de 20 litros/segundo de aguas invernales derivadas del río Pirón, en término municipal de Remondo (Segovia), con destino a riegos así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Captación de las aguas del embalse proyectado para abastecimiento de Remondo, derivándolas por la margen derecha mediante 925 metros de tubería enterrada de fibrocemento, de 250 milímetros de diámetro, hasta el arroyo Camafría, donde las vierten.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 2 de abril de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1265

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEGOVIA

DOÑA CELIA SALVADOR MILLA, Secretaria de la Audiencia y como tal de la Junta Electoral Provincial de Segovia.

CERTIFICO: Que de conformidad con el artículo 15, apartado 3.°, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, queda prorrogada la competencia de esta Junta Electoral Provincial, constituida por los siguientes señores:

PRESIDENTE:

Ilmo. señor don Cándido Conde-Pumpido Tourón.

VOCALES:

Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez.
Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.
Señor don José Antonio Sanz Castillo.
Señor don Julio Sanz Orejudo.

SECRETARIA:

Señora doña Celia Salvador Milla.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, que firmo, en Segovia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Celia Salvador Milla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1037

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos número 279/82 seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. seseñor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos número 279/82 seguidos entre partes, de una y como demandante, doña María Purificación Gordillo Llovet, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don José Julián Jiménez Fernández, y de la otra, como demandado, don Canuto Sastre Martín y don Enrique Ruiz Platero, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato por declaración de ruina, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Purificación Gordillo Llovet, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra don Canuto Sastre Martín y don Enrique Ruiz Platero, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento de locales de negocio de taller de Encuadernación y venta de aparatos de electricidad, respectivamente, que ligan a los mismos, sitos en el inmueble número 23 de la calle de Juan Bravo, de Segovia, ordenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a que desalojen los referidos locales dentro del término legal, apercibiéndoles de lanzamiento para el caso de no verificarlo y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a dos de abril de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

913

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de los de Segovia.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía 626/82, seguidos instancia de don Gonzalo Sesma Torquemada, representado por la Procuradora señora Bas, con Mariano García García, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA número 91.—En la ciudad de Segovia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 626/82 seguidos entre partes, de una y como demandante, don Gonzalo Sesma Torquemada, representado por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón y defendido por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, y de la otra, como demandado, don Mariano García García, declarado en rebelda por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de don Gonzalo Sesma Torquemada, debo condenar y condeno a don Mariano García García a que abone al citado señor Sesma Torquemada la suma de trescientas mil pesetas de principal, ochocientas una pesetas de gastos de protesto y los intereses legales desde la fecha del emplazamiento del demandado (21 de febrero

de 1985), condenándole, igualmente, de manera expresa, al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma establecida por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Peña de Pablo.—Rubricado.»

Y para su publicación por edictos, expido el presente, en Segovia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1038

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 411/85 de los que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Rafael Puente Moro, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, G-5 CENTRO, S. A., representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Julio Sanz Orejudo, y de la otra, como demandado, don Julio Rodríguez, declarado en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Julio Rodríguez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, G-5 CENTRO, S. A., de la suma de seiscientas treinta mil seiscientas doce pesetas de principal e intereses legales desde la fecha de éstos, gastos de protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Puente Moro.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1039

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 315/85, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de TOSAM, S. L., en solicitud de declaración del estado legal de suspensión de pagos, en los que he acordado hacer público, por medio del presente, que la citada entidad TOSAM, S. L., por resolución de fecha 31 de marzo de 1986, ha sido declarada en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional.

Igualmente, por medio del presente se cita a cuantos posibles acreedores puedan existir, en ignorado paradero, a la Junta General de Acreedores, que tendrá lugar la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 junio y hora de las diecisiete de su tarde, con la prev ción a los mismos de que podrán concurrir a ella per nalmente o por medio de representante con poder s ciente para ello y con el título justificativo de su crédi sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndoles sa que se encuentran a su disposición en la Secretaría este Juzgado el informe de los Interventores, las relac nes del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la lación de los créditos y los acreedores con derecho abstención, a fin de que puedan obtener las copias notas que estimen oportunas.

Dado en Segovia, a treinta y uno de marzo de mil n vecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

REQUISITORIA

DON JESUS BARTOLOME REINO MARTINEZ, Ju de Primera Instancia e Instrucción de la villa de S púlveda y su Partido.

HAGO SABER: Por la presente, que se expide méritos de sumario de urgencia número 14/85 sobre co ducción temeraria y hurto, se cita y llama al procesa JOSE PIÑEIRO PIÑEIRO, natural de Boiro (La Coruñ hijo de José y de Amparo, de profesión electricista, estado soltero, con último domicilio en Getafe, ca Valdemoro, número 55, 1.º A, y actualmente desconoci para que, en el término de DIEZ DIAS, comparezca an este Juzgado, sito en la calle José Antonio, número para ser reducido a prisión y practicar diligencias, ba apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Auto dades y ordeno a los miembros de la Policía Judicial q tan pronto tengan conocimiento del paradero del menc nado procesado procedan a su busca y captura, poniéndo a disposición de este Juzgado.

Sepúlveda, a treinta y uno de marzo de mil novecie tos ochenta y seis.—E/. Jesús Bartolomé Reino Martín El Secretario en funciones (ilegible).

12

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTOS

DON RAFAEL PUENTE MORO, Juez de Distrito d Segovia.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi carg se tramitan autos de juicio de cognición a instancia d AGROMECANICA SEGOVIANA, S. A., contra la Com pañía Mercantil «PELETERIA HEMA, S. A.», sobre re clamación de cantidad de doscientas treinta y ocho m ochocientas nueve pesetas, en cuyo procedimiento, ho en trámite de ejecución de sentencia, he acordado venta en pública subasta, por primera vez y por térm no de veinte días, el bien que se expresa a continuació propiedad de dicha demandada y que fue embargad para responder al principal reclamado y costas.

Bien objeto de subasta

Un coche marca EBRO, modelo F-350, matrícula S 4368-C, que se encuentra depositado en poder de do Antonia García de Miguel; tasado pericialmente en SEI CIENTAS TREINTA MIL pesetas.

Para que tenga lugar la primera subasta, se señala la audiencia el día 28 de mayo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte deberán consignar en la Mesa del Juzgado, cuando menos, el 20 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta; que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado junto con el resguardo de la consignación del 20 por 100 del avalúo, y que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Si no hubiere postores en la primera, se señala para que tenga lugar la celebración de la segunda subasta el día 25 de junio, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del valor expresado para la primera subasta, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos.

Y si no hubiere postores en la segunda subasta, se señala para que tenga lugar la celebración de la tercera subasta el día 23 de julio, a las doce horas, sin sujeción de tipo, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos.

Dado en Segovia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito, Rafael Puente Moro.—La Secretaria (ilegible).

974

DOÑA ROSA LAFUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio verbal civil número 361/85 de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA.—En Segovia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Don S. Rafael Puente Moro, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la presente, en los autos de juicio verbal de desahucio de local de negocio, por falta de pago de la renta, número 361/85, instados por el Procurador don Francisco Martín Orejana y Letrado don Alejandro Martín Peña, en nombre de don José Luis Peñalver López, funcionario jubilado, vecino de Segovia, contra don Teodoro Mayoral Alonso, industrial y en ignorado paradero, declarado en rebeldía. (Siguen antecedentes y fundamentos).

FALLO: Que con estimación de la demanda y de la pretensión en ella ejercitada, declaro resuelto el contrato de arriendo en litigio y que ha lugar al desahucio instado, condenando al demandado don Teodoro Mayoral Alonso a que lo desaloje en el plazo legal de quince días, bajo apercibimiento de lanzamiento, en su caso, y con imposición de las costas causadas sobre el demandado.—Rafael Puente.—Rubricado.»

Concuerda con el original a que me remito, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de notificación al demandado don Teodoro Mayoral Alonso, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Rosa Lafuente de Benito.

1111

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en proveído de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 57/86, que se tramita a instancia del Instituto Nacional de la Salud, contra don Alberto Dordi Ferreira, mayor de edad y vecino de Valencia, con domicilio en Avenida José Antonio, número 37, y en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza a este último para que, en el improrrogable plazo de seis días, se persone en los autos y conteste a la demanda si le conviene, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Alberto Dordi Ferreira, expido y firmo la presente, en Segovia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria, Rosa Lafuente de Benito.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1211

Ayuntamiento de Adrados

Concurso público para la contratación de orquesta

El primer martes o jueves hábil pasados que sean veinte, también hábiles, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las diecinueve horas y treinta minutos, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, se procederá a la apertura de proposiciones presentadas para poder optar al concurso para la contratación de orquesta o banda musical que actúe en las fiestas en honor de la Natividad de Nuestra Señora, a celebrar en el próximo mes de septiembre en las fechas que se especifican en los pliegos de condiciones.

Para la concurrencia a la licitación será preciso constituir fianza provisional, que se cifra en 1.000 pesetas. La definitiva se fija en el 4 por 100 del remate en que se adjudique el concurso.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado, según modelo que figura en los pliegos de condiciones, acompañada de declaración jurada de no estar incapacitado o ser incompatible según los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones quedan expuestos al público por un plazo de ocho días primeros de los veinte de licitación, aplazándose ésta en el caso de presentarse reclamaciones.

Adrados, a 17 de abril de 1986.—El Alcalde, Francisco Ruano Gozalo.

1210

Concurso público de suministro de materiales

Aprobados por el Ayuntamiento, en sesión de 11 de abril de 1986, los pliegos de condiciones que han de regir en contratación, mediante concurso público, de suministro de materiales y prestación de maquinaria necesarios para realizar pavimentaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986-87, a realizar por administración; quedan expuestos al público por el plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia; simultáneamente, se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de presentarse reclamaciones.

Objeto: Suministro de materiales y prestación de maquinaria necesarios para la ejecución de las pavimentaciones que se realizarán por administración.

Duración: Desde la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Fianzas: Provisional, 60.000 pesetas; definitiva, pesetas 120.000, con facultad de ampliación por el Ayuntamiento si fuere preciso.

Presentación de proposiciones: En Secretaría, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el día en que se proceda a la apertura, media hora antes de ella.

Apertura de proposiciones: A las diecinueve horas del primer martes o jueves hábil pasados que sean veinte desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Casa Consistorial.

Tipo: No se fija, si bien los precios deberán señalarse de modo unitario, y en ellos se incluyen todos los impuestos, incluido I. V. A.

Modelo de proposición: El general para este tipo de concursos.

Adrados, a 17 de abril de 1986.—El Alcalde, Francisco Ruano Gozalo.

1156

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

ANUNCIO CONCURSO

Cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal, es objeto de concurso la contratación de conjunto musical que amenice las fiestas patronales de esta localidad, que durante el año actual tendrán lugar los días 23, 24, 25 y 26 de agosto próximo.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las diecisiete horas del veintiún día hábil, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo presentarse proposiciones hasta media hora antes de la señalada para la apertura.

El pliego de condiciones que regulará el acto licitatorio se halla de manifiesto en Secretaría municipal.

No se señala tipo de licitación, el cual será fijado por el concursante en su oferta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de concursos.

A la proposición deberá acompañarse declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que prevén los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Igualmente, acompañarán carta de pago de haber constituido garantía provisional, ascendente a 2.000 pesetas.

En el acto de apertura de plicas la Mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la proposición que estime más ventajosa después de apreciar el conjunto de circunstancias económicas, artísticas o de cualquier clase que concurran.

De quedar desierto se celebrará un segundo concurso, que tendrá lugar a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones.

Escarabajosa de Cabezas, a 10 de abril de 1986.—El Alcalde, Fernando Antón Avila.

1212

Ayuntamiento de Orejana

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente hábil al que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una orquesta o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas del año actual, durante los días 21 y 22 de junio, 23 de agosto y 4 y 5 de octubre.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 6.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, reintegradas con arreglo a la normativa vigente, se presentarán en la Secretaría, en las horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo anteriormente señalado, y deberán formalizarse conforme al modelo de proposición que aparece inmediatamente posterior al pliego de condiciones.

De quedar desierto este primer concurso se celebrará el siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil siguiente a la celebración del primero.

Orejana, a 16 de abril de 1986.—El Alcalde, Román González.

1223

Ayuntamiento de Hontalbilla

Tercera subasta de maderas

De conformidad con el informe emitido por el señor Jefe de la Sección de Montes en comunicado de fecha 24 de marzo último, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provinica y en horas de diez a trece, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para participar en la tercera subasta para enajenación de maderas de montes de este municipio en el año actual, bajo las nuevas y reducidas tasaciones, al alza, que se detallan a continuación:

MONTE NUMERO 39

Lote número 1. Nueva tasación: 764.320 pesetas.

Lote número 3. Nueva tasación: 728.960 pesetas.

MONTE NUMERO 248

Lote único. Nueva tasación: 490.500 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial, conforme a las previsiones del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las trece y treinta horas del mismo día en que termine el período para su admisión.

Siguen vigentes los demás datos contenidos en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 2, de 3 de enero de este año, en cuanto a los tres lotes a que hace referencia el presente.

Hontalbilla, a 19 de abril de 1986.—La Alcaldesa, Juana Borrego.

1222

Subasta para arrendamiento de piscina

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en horas de diez a trece, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para participar en la subasta previa al arrendamiento para explotación de las Piscinas municipales y servicios de Café-Bar anexos a las mismas, durante las campañas veraniegas correspondientes a los tres años consecutivos de 1986, 1987 y 1988, con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación, al alza, para cada temporada: 150.000 pesetas.

Fianza provisional: 4.500 pesetas.

El precio de adjudicación se elevará en un 10 por 100 más cada una de las temporadas de los años 1987 y de 1988 sobre el tipo de licitación inicial en razón a la posible elevación del coste de vida.

Garantía definitiva: La cantidad resultante de aplicar el 6 por 100 al precio de adjudicación, que el adjudicatario consignará en la Depositaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días siguientes a serle notificada dicha adjudicación, juntamente con otra garantía supletoria de 100.000 pesetas para responder de los posibles daños y perjuicios que, por su negligencia o abandono, puedan causarse en las instalaciones.

Pliego de condiciones: El de jurídico y económico-administrativas aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 3 del actual, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial con las formalidades del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las trece y treinta horas del mismo día en que termine el plazo para su presentación.

Caso de resultar desierta la primera subasta que se anuncia se celebraría una segunda, en las mismas condiciones, el décimo día hábil siguiente, y de resultar también desierta ésta, se haría la adjudicación mediante contratación directa.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, titular del documento nacional de identidad número ..., vecino de ..., y con domicilio en (calle o plaza de) ..., número ..., enterado del anuncio que se publica en el Boletín Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1986, para el arrendamiento y explotación de las Piscinas municipales y servicio de Café-Bar anexo a las mismas del Ayuntamiento de Hontalbilla, se compromete a tomar a su cargo dicha explotación durante las temporadas veraniegas correspondientes a 1986, 1987 y 1988, por el precio de ... pesetas cada temporada, elevado en el 10 por 100 en 1987 y otro 10 por 100 en 1988 sobre la tasación inicial.

Asimismo, declara bajo juramento no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del licitador.)

Hontalbilla, a 19 de abril de 1986.—La Alcaldesa, Juana Borrego.

1226

Cámara Agraria Local de Ochando

El próximo día 28 de mayo, a las diecinueve horas, se celebrará en las oficinas de esta Cámara Agraria Local la subasta para el aprovechamiento de la caza del coto SG-10.242, denominado San Isidro, por un período de CINCO temporadas, distribuido en dos lotes, y que son como se indica:

Lote número 1.—OCHANDO. Precio de tasación por cinco temporadas: QUINIENTAS MIL PESETAS.

Lote número 2.—PASCUALES. Precio índice de tasación por cinco temporadas: CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Cámara, hasta el día 28 de mayo y hasta las dieciocho y treinta horas.

El pliego de condiciones que sirve de base para el aprovechamiento se encuentra en la Oficina de esta Cámara y en el domicilio del señor Presidente.

Ochando, a 18 de abril de 1986.—El Presidente, Fermín Llorente Barrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1225

Ayuntamiento de Encinillas

EDICTO

Por don José de Frutos Manso, mayor de edad, casado, con residencia en Segovia, ha sido solicitado de este Ayuntamiento permiso para cercar una finca urbana de su propiedad, sita en este término municipal al sitio de calle Iglesia, número 21, cuyos linderos son: Este, dicha hacienda; Sur, don Eugenio Velasco de Marcos; Oeste, calle Iglesia, y Norte, Rufino Llorente García.

Lo que se hace público por período de diez días, a contar del siguiente al insertado en el Boletín Oficial de esta provincia, para aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiera lugar.

Encinillas, a 21 de abril de 1986.—El Alcalde, Angel Hernangómez.

1131

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

ANUNCIOS

Por el vecino de esta localidad don Juan Pedrazuela Llorente se ha solicitado licencia municipal para ampliación del ejercicio de actividad destinada a explotación de ganado porcino, a ubicar en el paraje denominado «Palomares», de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que los que pudieran estar afectados por la referida actividad puedan formular las reclamaciones en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Escarabajosa de Cabezas, a 8 de abril de 1986.—El Alcalde, Fernando Antón Avila.

1132

Por el vecino de esta localidad don Ramón Martín Pinela se ha solicitado licencia municipal para ampliación del ejercicio de actividad destinada a explotación de ganado porcino a ubicar en el paraje denominado «Camino Carraquintanar», de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que los que pudieran estar afectados por la referida actividad puedan formular las reclamaciones en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Escarabajosa de Cabezas, a 8 de abril de 1986.—El Alcalde, Fernando Antón Avila.

1180

NAVAS DE ORO

Aprobado inicialmente el presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese.

Navas de Oro, a 12 de abril de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

914

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE SEGOVIA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Mes de febrero de 1986

Estado de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han afectado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia C....	Fresneda de Cuéllar.....	Chañe.....	Ovina.....	—	7	7	—	—
Neumonía.....	Escalona del Prado.....	Escalona del Prado.....	Bovina.....	2	7	6	—	3
Colibacilosis...	Escalona del Prado.....	Escalona del Prado.....	Bovina.....	—	4	4	—	—
Colibacilosis..	Escalona del Prado.....	Escalona del Prado.....	Porcina....	—	13	10	3	—
Dermatosis....	San Pedro de Gaíllos.....	Rebollo.....	Bovina....	—	4	3	—	1
Sarna.....	San Pedro de Gaíllos.....	Consuegra.....	Porcina...	—	2	2	—	—
Neumonía.....	San Pedro de Gaíllos.....	San Pedro de Gaíllos.....	Bovina.....	—	9	9	—	—
P. P. A.....	Sauquillo de Cabezas.....	Sauquillo de Cabezas.....	Porcina....	—	1	—	1	—

Segovia, 19 de marzo de 1986.—El Jefe de la Sección de Ganadería, Saturio Muñoz Cabezaolías.

1005

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

Diligencias de embargo de bienes inmuebles

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor ANGEL SANZ RODRIGUEZ y su esposa, vecinos de Ituero y Lama (Segovia), y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al citado deudor que seguidamente se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Parcelas urbanas: Parcelas 15, 16 y 35 del sector «A» de la Urbanización «Coto de San Isidro», sita en término de Ituero y Lama (Segovia).

Superficie: 4.863 metros cuadrados aproximadamente.

Linderos: Derecha, calle; izquierda, parcela número 17; fondo, terreno diseminado.

Base liquidable: 44.222 pesetas.

Débitos perseguidos: 31.982 pesetas más costas y gastos del procedimiento.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Santa María de Nieva, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Delegación de Hacienda en la provincia para la pertinente autorización de subasta de los bienes embargados anteriormente, conforme determina el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Santa María de Nieva, a 2 de abril de 1986.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

1190

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Raquel Rodríguez Fuentes, vecina de Ituero y Lama (Segovia), y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a la citada deudora que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca urbana: Parcela número 54 del sector «B» de la Urbanización «Coto de San Isidro», término de Ituero y Lama (Segovia).

Superficie de la parcela: 825 metros cuadrados.

Linderos: Parcela número 55 (derecha); calle (izquierda); parcela número 20 (fondo).

Base liquidable: 92.351 pesetas.

Débitos perseguidos: 47.860 pesetas más costas y gastos del procedimiento.

Edificaciones: Sobre la citada parcela existe edificado un chalé de una planta.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Santa María de Nieva, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Delegación de Hacienda en la provincia para la pertinente autorización de subasta de los bienes embargados anteriormente, conforme determina el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Santa María de Nieva, a 2 de abril de 1986.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8